

ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSSENIA PIKA MIRANDA RIEGA
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 475 Fecha: 14 AGO 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000218

Callao, 14 AGO 2023



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre del 2022; el Informe N°000456-2023-GRC/ODNYDC de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, perteneciente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000337-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 04 de julio de 2023, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000515-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000551-2023-GRC/ODNYDC, de fecha 20 de julio de 2023, de la Oficina de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 001411-2023-GRC/GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2023, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000504-2023-GRC/GAJ, de fecha 01 de Agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

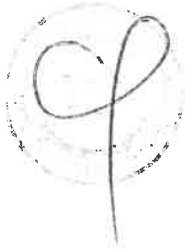
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que: "Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el literal a) y c) del artículo 61° de la norma citada, establece que entre las funciones que en materia de Defensa Civil corresponden a los Gobiernos Regionales, se encuentran las de: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, lo define como: "...sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ESTIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

Que, el numeral 14.1, del Artículo 14° de la Ley referida, establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo, el numeral 4.2 señala: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, asimismo, el numeral 16.2, del Artículo 16° de la Ley referida, indica que: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable", y el numeral 16.5, precisa que: "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)".

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, entre otras: "11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)", "11.7 Los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos"; "11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones";

Que, el Artículo 14° del acotado reglamento, señala que: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del acotado reglamento señala que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia";

000218

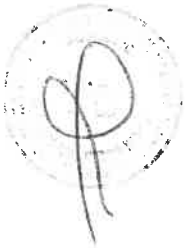
ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSICA TRIKA MIRANDA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pág. 1 de 1 Fecha: 14 AGO. 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 24 de octubre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, siendo que por disposición del numeral IV, de dichos Lineamientos, es de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, del 15 de junio de 2016, aprueba en el artículo 2°, la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", la que en el sub numeral 9.1), del numeral 9, establece las Fases del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, entre las que se encuentra la de Preparación, que considera la Conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD), que presentará al Grupo de Trabajo el Plan para su validación y aprobación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM del 30 de junio de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", el que en el literal a), del numeral 6.1 de la Etapa de Formulación del Plan, al que se refiere el acápite VI de las Disposiciones Específicas, dispone que: "a) La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, de acuerdo al tipo de plan, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres" y numeral 6.2. Etapa de Aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia: "El Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias (...)"; lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre del 2022, se aprueba Conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, integrado por un titular y un alterno designado por los funcionarios responsables de las diferentes Gerencias y Unidades Orgánicas;



Que, con Informe N° 000337-2023-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, da cuenta a la Gerencia General Regional que, mediante Informe N° 000456-2023-GRC/ODNYDC, de fecha 03 de julio de 2023, el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, informa que, a través del Acuerdo N° 03 de la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao, realizada con fecha 18 de abril de 2023, se decidió entre otros extremos que: "Los miembros del Grupo de Trabajo designarán formalmente a sus representantes para conformar el Equipo técnico (un titular y un alterno), con vínculo laboral permanente";



Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con Memorando Múltiple N° 000005-2023-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 19 de abril de 2023, con la finalidad de implementar las acciones contenidas en el Plan Anual del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, y actualizar la conformación del Equipo Técnico, constituido por Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022, solicitó a las diferentes unidades orgánicas ratificar o designar a un miembro titular y un alterno, para integrar el referido Equipo Técnico; las que han cumplido con dicha designación;

Que, con Memorando N° 000515-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al proyecto de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022, presentado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, las que son subsanadas a través del Informe N° 000551-2023-GRC/ODNYDC, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil y el Memorando N° 001411-2023-GRC/GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 000504-2023-GRC/GAJ, de fecha 01 de Agosto de 2023, en atención a los fundamentos expuestos por el área competente, esto es, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, elaborada y remitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022, y que en consecuencia, Reconfirma el Equipo Técnico, encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, integrado por un titular y alterno, conforme al detalle consignado;

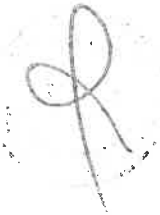
Que, en consecuencia, conforme a lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, quien solicita la necesidad de actualizar la conformación del Equipo Técnico del Gobierno Regional encargado de la elaboración y seguimiento de la implementación de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, y solicita su formalización mediante Resolución Ejecutiva Regional; debe procederse a modificar el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022, reconfirmando el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022; en consecuencia, **RECONFIRMAR** el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	GERENCIA / UNIDAD ORGANICA	DOCUMENTO
Jorge Javier, Vidal Olivera	Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Memorando N° 001143-2023-GRC/GRI, de fecha 20 de abril de.2023
José Martín, Mestanza Malaspina	Alterno		
Juan Carlos Larico Pari	Titular	Gerencia General Regional-Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones	INFORME N°000310-2023-GRC/OTIC, de fecha 21 de abril de.2023
Hernán Alberto Chang Cruz	Alterno		
Christopher Zeceovich Arriaga	Titular	Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte	MEMORANDO N°000898-2023-GRC/GRECYD, de fecha 21 de abril de.2023
William Robinson Simón Yumbato	Alterno		



000218

YESSSENTA TRIKA MIRANDA P
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 14 AGO 2023



Luis Fernando Zavala Vega	Titular	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	MEMORANDO N° 000434-2023-GRC/GRRNGMA, de fecha 25 de abril de 2023
Lurdes Tuesta Grandes	Alternó		
Araceli Pando Medina	Titular	Gerencia de Administración	Memorando N°001084-2023-GRC/GA, de fecha 26 de abril de 2023
José Luis Paz Conde	Alternó		
Alex Merino Peña	Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Memorando N° 000512-2023-GRC/GRDE, de fecha 27 de abril de 2023
Vilma Mendoza Paredes	Alternó		
Francisco Justo López Díaz	Titular	Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	MEMORANDO N°002445-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 27 de abril de 2023
María Consuelo Meléndez Caldas	Alternó		
Rowland Cuya Coronado	Titular	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	MEMORANDO N°000473-2023-GRC/GRTYC, de fecha 27 de abril de 2023
Elizabeth Verónica Cárdenas Uribe	Alternó		
Jorge Edwards Esquivel Tomero	Titular	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Informe N°000426-2023-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 15 de mayo de 2023
Olenka Alexandra Bravo Jadrosich	Alternó		
José Luis Nepo Mesta	Titular	Dirección Regional de Salud del Callao	OFICIO N°2369-2023-GRC/DIRESA/DG/ODR, de fecha 17 de mayo de 2023
Johanna Molero Carranza	Alternó		
Erik Leonardo Verano Meza	Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Memorando N° 000745-2023-GRC/GRDS, de fecha 31 de mayo de 2023
Cristina Reneli Mori Gastelo	Alternó		
Jorge Alberto Chafloque García	Titular	Dirección Regional de Educación del Callao	Oficio No. 1765-2023-DREC-DGI-PREVAED, de fecha 16 de junio de 2023
Anita Haydee Huaroc Palacios	Alternó		

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 281, de fecha 05 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana coordinar y brindar las facilidades al Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones, así como supervisar y monitorear el proceso de elaboración y aprobación de los planes de gestión prospectiva y reactiva.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico designados y a las instancias administrativas correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. MARCO ANGELO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

